



DECRETO EXENTO N °DGS-332-2026

TEMUCO,08.09.2026

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 947 del 10 de octubre de 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 287-2024, ID 1658-793-LR24, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco".
2. El Decreto Alcaldicio N° 1245 del 19 de diciembre de 2024, que adjudica las líneas del servicio de guardias de la Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", al oferente Seguridad y Promociones Asociados Ltda., RUT N° 78.460.540-K.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1114 del 19 de marzo de 2024 (o acto normativo aprobatorio correspondiente), que aprueba el contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles Municipales del Departamento de Salud Municipal de Temuco", suscrito con el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda.
4. El Informe Técnico de Propuesta de Aplicación de Multas de fecha 30 de julio de 2026, emitido por la Sra. Natalia Maban Landaeta, Inspectora Técnica del Contrato y Encargada de la Oficina de Movilización y Servicios Generales del Departamento de Salud Municipal de Temuco, por incumplimientos en la prestación de servicios del contratista "Seguridad y Promociones Asociados Ltda." y demás antecedentes adjuntos.
5. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. El correo electrónico enviado al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda., RUT N° 78.460.540-K, el 05 de agosto de 2026, notificándole sobre la imposición de la multa y otorgándole un plazo de cinco días hábiles para presentar descargos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la empresa Seguridad y Promociones Asociados Ltda., RUT N° 78.460.540-K, presta el "Servicio de Guardias para Inmuebles Municipales del Departamento de Salud Municipal de Temuco", en el marco de la Propuesta Pública N° 287-2024, ID 1658-793-LR24.



19.628

2. Que, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control del contrato, la Unidad Técnica realizó la revisión y consolidación de los informes mensuales de prestación del servicio y antecedentes remitidos por los establecimientos de salud municipal correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2026.
3. Que, en el mes de marzo de 2026, en el CESFAM Amanecer, se verificó la inasistencia de guardia sin reemplazo oportuno, retiro del puesto de trabajo y ausencia de respuesta del contratista, configurando la causal de "Falta de personal en el inmueble", con una multa asociada de 4 UF.
4. Que, en el mes de marzo de 2026, en el CESFAM Amanecer, se verificó la ausencia de visitas del supervisor durante el período evaluado, configurando la causal de "Ausencia de visitas del supervisor durante el período evaluado", con una multa asociada de 1,5 UF.
5. Que, en el mes de abril de 2026, en el CESFAM Labranza, se verificó la ausencia de visitas del supervisor durante el período evaluado, configurando la causal de "Ausencia de visitas del supervisor durante el período evaluado", con una multa asociada de 1,5 UF.
6. Que, en el mes de junio de 2026, en el CESFAM Pueblo Nuevo, se verificó la ausencia de visitas del supervisor durante el período evaluado, configurando la causal de "Ausencia de visitas del supervisor durante el período evaluado", con una multa asociada de 1,5 UF.
7. Que, en el mes de junio de 2026, en el CESFAM Pueblo Nuevo, se verificó la ausencia de guardia nocturno el día 24 de junio de 2026, manteniendo el recinto sin cobertura hasta la llegada del reemplazo, configurando la causal de "Falta de personal en el inmueble", con una multa asociada de 4 UF.
8. Que, en el mes de junio de 2026, en el CESFAM Pueblo Nuevo, se verificó la ausencia de relevo el día 26 de junio de 2026, generando retraso en la cobertura del turno nocturno, configurando la causal de "Falta de personal en el inmueble", con una multa asociada de 4 UF.
9. Que, en el mes de junio de 2026, en el CESFAM Pueblo Nuevo, se verificó la ausencia de guardia el día 27 de junio de 2026, permaneciendo el recinto sin cobertura hasta las 23:48 horas, configurando la causal de "Falta de personal en el inmueble", con una multa asociada de 4 UF.
10. Que, mediante Informe Técnico de fecha 30 de julio de 2026, la Inspectora Técnica del Contrato consolidó los incumplimientos debidamente acreditados, aplicando los criterios técnicos de imputación directa, no concurrencia de sanciones por un mismo hecho y exclusión de observaciones no individualizadas, proponiendo formalmente el inicio del procedimiento de aplicación de multas por un total de 20,5 UF.
11. Que, corresponde dar inicio formal al procedimiento sancionatorio mediante la dictación del presente acto administrativo y otorgar al proveedor el derecho de formular los descargos y apelaciones que estime pertinentes de conformidad con las Bases Administrativas y la normativa vigente.
12. Que, en cumplimiento del procedimiento administrativo, se notificó al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda., RUT N° 78.460.540-K, sobre la multa a través de los correos electrónicos aportados por el proveedor con fecha 05 de agosto de 2026, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para presentar descargos.
13. Que, en consideración a la respuesta por parte del proveedor, Seguridad y Promociones Asociados Ltda., RUT N° 78.460.540-K, se emite contrainforme por el Referente Técnico del Departamento de Salud Municipal, Sra. Natalia Maban Landaeta, de fecha 17 de agosto de 2026, en donde se rechaza totalmente la



19.628

apelación del proveedor, por tanto, se impone la multa **de primera instancia, quedando la multa a cursar en \$20,5 UF. -**

DECRETO:

1. **Aplíquese** al proveedor **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LTDA.**, RUT N° 78.460.540-K, las multas que se señalan a continuación, por un total de **20,5 UF**, equivalente de manera referencial a **\$837.318.-** (según valor de la UF al 30 de julio de 2026 de \$40.844,78 aprox.), conforme a las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles Municipales del Departamento de Salud Municipal de Temuco", según el siguiente detalle:
- **MULTA N° 1:** Aplíquese multa de **4 UF** por causal "Falta de personal en el inmueble", correspondiente a inasistencia de guardia sin reemplazo oportuno, retiro del puesto de trabajo y ausencia de respuesta del contratista en el CESFAM Amanecer (Marzo 2026).
 - **MULTA N° 2:** Aplíquese multa de **1,5 UF** por causal "Ausencia de visitas del supervisor durante el período evaluado" en el CESFAM Amanecer (Marzo 2026).
 - **MULTA N° 3:** Aplíquese multa de **1,5 UF** por causal "Ausencia de visitas del supervisor durante el período evaluado" en el CESFAM Labranza (Abril 2026).
 - **MULTA N° 4:** Aplíquese multa de **1,5 UF** por causal "Ausencia de visitas del supervisor durante el período evaluado" en el CESFAM Pueblo Nuevo (Junio 2026).
 - **MULTA N° 5:** Aplíquese multa de **4 UF** por causal "Falta de personal en el inmueble", correspondiente a ausencia de guardia nocturno el día 24 de junio de 2026 en el CESFAM Pueblo Nuevo, manteniendo el recinto sin cobertura hasta la llegada del reemplazo.
 - **MULTA N° 6:** Aplíquese multa de **4 UF** por causal "Falta de personal en el inmueble", correspondiente a ausencia de relevo el día 26 de junio de 2026 en el CESFAM Pueblo Nuevo, generando retraso en la cobertura del turno nocturno.
 - **MULTA N° 7:** Aplíquese multa de **4 UF** por causal "Falta de personal en el inmueble", correspondiente a ausencia de guardia el día 27 de junio de 2026 en el CESFAM Pueblo Nuevo, permaneciendo el recinto sin cobertura hasta las 23:48 horas.

2. **Déjase establecido** que el resumen del cálculo de las multas por incumplimiento del servicio corresponde a:

MULTA	CONCEPTO / CAUSAL	U.F.
MULTA 1	Falta de personal en el inmueble (CESFAM Amanecer - Marzo)	4,0
MULTA 2	Ausencia de visitas del supervisor (CESFAM Amanecer - Marzo)	1,5



19.628

Ver Aquí

MULTA	CONCEPTO / CAUSAL	U.F.
MULTA 3	Ausencia de visitas del supervisor (CESFAM Labranza - Abril)	1,5
MULTA 4	Ausencia de visitas del supervisor (CESFAM Pueblo Nuevo - Junio)	1,5
MULTA 5	Falta de personal en el inmueble (CESFAM Pueblo Nuevo - 24/06)	4,0
MULTA 6	Falta de personal en el inmueble (CESFAM Pueblo Nuevo - 26/06)	4,0
MULTA 7	Falta de personal en el inmueble (CESFAM Pueblo Nuevo - 27/06)	4,0
TOTAL		20,5

(Monto referencial total en pesos: \$837.318.- al 30 de julio de 2026. El valor definitivo en pesos se determinará conforme al valor vigente de la Unidad de Fomento al momento de dictarse el acto administrativo de resolución definitiva).

3. **Notifíquese** por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados LTDA., con domicilio en calle Juan Mackenna N° 1434, ciudad de Osorno.
4. **Otórguese** a la empresa de servicio de guardias, Seguridad y Promociones Asociados LTDA., RUT N° 78.460.540-K, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, entendiéndose notificado al tercer día hábil siguiente a su recepción en el servicio postal, en el caso de notificación por carta certificada.
5. **El valor de las multas** señaladas en el punto N° 1 se aplicará descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la resolución o aplicación definitiva de la presente sanción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado Electrónicamente
 **MURIEL MATURANA ARRIAGADA**
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
 FF: 08-09-2026

Firmado Electrónicamente
 **JUAN ALBERTO ARANEDA**
NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 FF: 08-09-2026

19.628

Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.